

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/003/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**SAPAM**", Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MSGC MÉXICO, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **M.F. JORGE ALBERTO MÉNDEZ SÁNCHEZ**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

1. "**SAPAM**" declara que:

1.1. La persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM) es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, de fecha **07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce**. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se denomina en su catálogo de servicios como: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago". -----

1.2. El **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, en su carácter de Director General del "**SAPAM**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato** de conformidad con el **acuerdo** aprobado por unanimidad, el día **miércoles 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, durante la celebración de la Sesión Extraordinaria número **08 ocho** de Consejo Directivo, asentado en el punto número VII, mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción XXX del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en su carácter de Director General del SAPAM, acreditado con el nombramiento suscrito por el **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato durante el periodo constitucional **2018-2021**, y expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha **07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve**, para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir del día **18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho**. -----

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/003/2021

- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona **"EL PRESTADOR"**. -----
- 1.4. Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**; número telefónico: **(456) 64-3-00-21** y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato.-----
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es: **SAP960625275**. -----
- 1.6. Que la contratación objeto del mismo, se realizara con recursos propios del Ejercicio Fiscal **2021**, bajo la partida presupuestal: **31120-8101**(centro gestor), **1400321** (fondo), **E0001** (programa), **3311** (partida). -----

2.- "EL PRESTADOR", a través de su representante legal declara que:

- 2.1 Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato; así como los elementos y conocimientos técnicos y profesionales que se requieren para prestar a satisfacción del **"SAPAM"** los servicios requeridos por éste. -----
- 2.2 Se encuentra en posibilidades de proporcionar sus servicios profesionales ya que cuenta con los conocimientos amplios y suficientes, y manifiesta que, a la fecha de firma del presente contrato, no tiene algún impedimento para celebrarlo. -----
- 2.3 Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número **6,579 seis mil quinientos setenta y nueve**, de fecha **27 veintisiete de abril de 2010 dos mil diez**, pasado ante la fe del **Licenciado J. Jesús Salmerón Ledesma**, Titular de la Notaria Pública número **9 nueve** con ejercicio en el Partido Judicial de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en fecha **14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez**, bajo el folio Civil: **V27*352**. -----
- 2.4 Que tiene las facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo al acta constitutiva con escritura pública número **6,579 seis mil quinientos setenta y nueve**, referida con anterioridad en donde se le otorga el carácter de representante legal. -----
- 2.5 Que su objeto fue modificado y se hace constar en la escritura pública número **7,436 siete mil cuatrocientos treinta y seis**, ante la fe del **Licenciado J. Jesús Salmerón Ledesma**, titular de la Notaria Pública número **09 nueve**, en legal ejercicio del Partido Judicial de Valle de Santiago, en donde se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad que representa y en dicha Asamblea como punto número uno de la Orden del Día se da a conocer la modificación del Objeto Social señalando entre otros los cambios del objeto los siguientes: La prestación de toda clase de asesoría Jurídica, en especial en materia fiscal, administrativa y de comercio exterior; Prestar asesorías en materia de fianzas fiscales, administrativas, de fidelidad, licitaciones y de arrendamiento; Representar jurídicamente a todo tipo de personas físicas y/o morales; Elaborar, formular, presentar, promover las demandas y contestaciones de demanda en materia civil, familiar, mercantil, penal, corporativa, agrario,



ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/003/2021

administrativa, laboral y/o de propiedad intelectual, incluido el juicio de amparo directo e indirecto y demás medios de defensa constitucional; Prestar servicios de consultoría y asesoramiento preventivo en las distintas materias antes mencionadas; Dar respuesta y opiniones a las consultas que formulen los clientes respecto a diversos temas jurídicos y/o contables que le sean formulados; Revisar, elaborar, asesorar y dictaminar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que requieran las personas físicas y/o morales nacionales y extranjeras; Coadyuvar y participar jurídicamente con otras personas físicas y/o morales dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con organismos descentralizados o desconcentrados, entidades paraestatales, instituciones educativas y con cualquier otra institución pública o privada. -----

2.6 Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y demás que se deriven de la celebración del presente pacto contractual, el bien inmueble ubicado en: **Calle Tampico número 504 interior, de la colonia Bellavista, en la ciudad de Salamanca Guanajuato**, código postal **36720 treinta y seis mil setecientos veinte**, con números telefónicos: **464 121 0113**, y correo electrónico: msgcmexico@hotmail.com mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

2.7 Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.8 Que cuenta con registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, a saber: **MME100427NM9**. -----

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio del consentimiento. -----

3.2 Expresan las celebrantes que reconocen los términos y condiciones que se pactan en el contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al "SAPAM", los servicios profesionales de asesoría jurídica y litigio administrativo fiscal respecto del asunto descrito en las declaraciones, desarrollando las siguientes actividades: -----

a) Estudiar, preparar, elaborar y presentar la demanda de nulidad correspondiente, mediante juicio contencioso administrativo, ante la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en contra de la resolución contenida en el oficio número **119001 910100/MH160/2021** emitida por el titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato donde se ratifica en todos sus términos la resolución de rectificación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo con número de folio **CE-20/03-91111** de fecha **10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte**. -

b) En caso de que se dicte sentencia desfavorable por parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; preparar, confeccionar y presentar la demanda de juicio de amparo directo ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito en turno, con sede en



**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/003/2021**

Guanajuato, Guanajuato; -----

c) Informar periódicamente a "SAPAM" del procedimiento o procedimientos que juzgue pertinentes para la resolución del asunto encomendado, con el objeto de obtener la resolución más favorable para SAPAM del presente asunto, en el entendido que son los tribunales quienes finalmente resuelven conforme a derecho. -----

Así mismo "EL PRESTADOR", se obliga a estar informando de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM" de manera inmediata, es decir avances de los mismos. -----

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

a) **Monto del contrato y forma de pago:** "SAPAM" cubrirá a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto de este contrato la cantidad \$ 60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: 50008590069, con clabe interbancaria: 036233500085900699, de la Institución Bancaria Inbursa. Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

"EL PRESTADOR" deberá expedir comprobante fiscal digital por internet cumpliendo todos los requisitos vigentes al momento de emitirlo a favor de SAPAM. Las partes convienen que, de forma independiente, podrán acordar otras retribuciones para determinadas funciones o actividades coyunturales. -----

TERCERA. – SUPERVISIÓN: "SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR", así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato. Lo anterior conforme el artículo 38 del Reglamento del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM" en forma personal e independiente, sin la posibilidad de ceder en forma parcial o total, a otra persona física o moral, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos, y por tanto a los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "SAPAM" le proporcione, o a la que tenga acceso en razón del objeto del mismo. -----

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" comunicará a "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que, por virtud de los servicios prestados, pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

OCTAVA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: "SAPAM", podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de litigio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR": -----

**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/003/2021**

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato. -----
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados; -----
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios, negarse a corregir lo rechazado por **"SAPAM"**; -----
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de **"SAPAM"** durante la prestación de los servicios; -----
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. --

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, **"SAPAM"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **5 cinco** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. Conforme al artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Trascurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"SAPAM"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación, en un plazo no mayor a **15 quince** días hábiles conforme al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato -----

En caso de que se determine justificada, se otorgara **prórroga** para la entrega y/o cumplimiento del objeto del presente contrato, en los términos del artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

NOVENA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que continuación se señalan: -----

- 1. La realización del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo; -----
- 2. El vencimiento del término convenido por las partes; -----
- 3. Por mutuo consentimiento de las partes; -----
- 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente Contrato; y por incurrir en alguna casual recepción.



DÉCIMA. - **"SAPAM"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con **10 diez** días hábiles de anticipación. En todo caso, **"SAPAM"** deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. Dicha **terminación anticipada** deberá ser conforme los supuestos del artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.



DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL: las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

DÉCIMA TERCERA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **"EL PRESTADOR"**

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/003/2021

en virtud de este contrato, "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. - - -

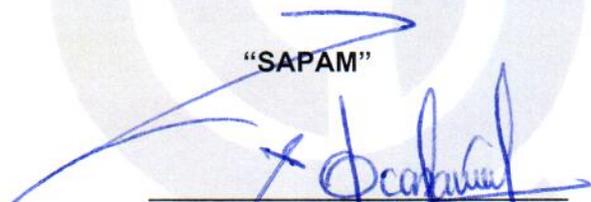
DÉCIMA CUARTA. – VIGENCIA:

- a) **Fecha de inicio de los servicios:** "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar el servicio objeto del presente contrato el día **05 cinco de mayo del 2021 dos mil veintiuno**. - - - - -
- b) **Fecha de terminación de los servicios.** - "EL PRESTADOR" y "SAPAM", acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo es decir el día **05 cinco de mayo del corriente año**, y por el tiempo que sea necesario para la resolución final del asunto materia de este contrato. - - - - -

DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD: Todo tipo de información utilizada y generada, será utilizada con estricta confidencialidad, responsabilidad y solo será de conocimiento en común entre las partes contratantes, de lo contrario se dará por rescindido el presente, con las consecuencias administrativas y legales respectivas. - - - - -

DÉCIMO SÉXTA. – "EL PRESTADOR" se compromete a obtener resolución favorable definitiva derivada de la impugnación motivo del presente contrato y en caso contrario, a devolver los honorarios pagados y determinados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico a contra entrega del comprobante fiscal por internet que emita SAPAM por dicho concepto. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Municipio de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato. Renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera llegar a corresponder. - - - - -

"SAPAM"


Ing. Arturo Castillo Serrano
Director General del SAPAM

"EL PRESTADOR"


M.F. Jorge Alberto Méndez Sánchez
representante legal de
MSGC MÉXICO, S.C.

El presente contrato consta de **06 seis** fojas útiles por su lado trente, las cuales se firma en **04 cuatro** ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día **05 cinco del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos. - - - - -

C.c.p. Archivo
C.c.p. Lic. Ma. Cecilia Azarael Flores Olmos/ Responsable del área jurídica del SAPAM
L*MCAFO